

## **VISADO DE ESTUDIOS**

### **ADVERTENCIAS PREVIAS**

#### **Cuestiones generales**

Es imprescindible leer primero la información general sobre visados de la página WEB de este consulado general:

<http://www.exteriores.gob.es/consulados/portoalegre/es/Paginas/inicio.aspx>

[Servicios Consulares](#)

[Servicios Consulares en Porto Alegre](#)

[Visados](#)

Sobre estudios en España puede consultar la página WEB de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Brasil: <http://www.mecd.gob.es/brasil/estudiar/enspana.html>

#### **Finalidad del visado**

El visado se otorga para realizar o ampliar estudios en un centro de enseñanza autorizada en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios; actividades de investigación o formación; programas de movilidad de alumnos de enseñanza secundaria o bachillerato; prácticas no laborables en un organismo o entidad pública o privada; y prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

Si se realizan esas actividades es necesario aunque la estancia no supere los 90 días.

#### **Datos generales documentación**

Más adelante se le va a relacionar con detalle la documentación que debe presentar al consulado y las condiciones de esa documentación.

Por favor, presente la documentación en el mismo orden que se relaciona para poder tramitarla con más rapidez:

- 1) *Comprobante de la residencia en Río Grande del Sur o Santa Catarina;*
- 2) *Comprobante de admisión en un centro de enseñanza;*
- 3) *Acreditación recursos económicos;*
- 4) *Seguro público o privado de enfermedad.*
- 5) *Pasaporte;*
- 6) *Formulario de solicitud cumplimentado;*
- 7) *Una fotografía*

No es imprescindible rellenar el punto 23 del formulario de solicitud sobre el domicilio en España, pero sí es necesario rellenar todos los otros puntos, según el visado de estudios que se está solicitando.

## Decisión

La decisión sobre el visado se puede encontrar en Consulta de trámites consulares: <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>. (Acceso por resguardo).

La decisión se adopta en el plazo máximo de un mes *contado a partir de la solicitud*.

No se registrará ni mantendrá correspondencia sobre la decisión de la solicitud de visado hasta que haya transcurrido ese plazo.

Cuando se haya adoptado una decisión aparece: "Resuelto". Eso significa que se ha tomado una decisión sobre el visado, pero no se dice cual es. Para saberlo hay que ir al consulado para recoger el visado o recoger la comunicación de la denegación del visado, según el caso. No se comunica la decisión por mensaje electrónico.

## Recogida

El visado concedido debe ser recogido personalmente en el consulado en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión según aparece en la citada página.

Hay que traer el resguardo y el pasaporte.

## Una vez en España

Una vez que se encuentre en España se debe acudir a la Oficina de Extranjería de la provincia en donde resida para resolver **cualquier** problema o duda sobre su visado o estancia, o la oficina consular de su país que corresponda a su domicilio, pero no a este consulado en Porto Alegre.

## TURISMO EN ESPAÑA

Si **no** necesita visado Schengen de corta duración puede entrar y permanecer en España como turista antes y después del período de validez del visado, cumpliendo siempre los requisitos de los turistas. Para los requisitos generales como turista consulte:

<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ regimen-general/entrada-requisitos-y-condiciones>

Si ha entrado en España como turista antes de la validez del visado, el período el tiempo, siempre inferior a 90 días, se añade al período de validez del visado que consta en la etiqueta.

Si continúa en España como turista después de expirar el visado deber acudir a la Oficina de Extranjería más próxima a su domicilio para que se le ponga un sello que acredite el inicio de su estancia como turista.

## BECAS ESPAÑOLAS PARA ESTUDIAR EN ESPAÑA:

[www.universia.es](http://www.universia.es)

[www.santanderuniversidades.com.br/bolsas/Paginas/default.aspx](http://www.santanderuniversidades.com.br/bolsas/Paginas/default.aspx)

[www.studyinspain.info/es](http://www.studyinspain.info/es)

[www.sepie.es](http://www.sepie.es)

### A. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS MAYORES DE EDAD CUYA ESTANCIA NO SUPERE LOS 180 DIAS.

#### 1. Un ejemplar del **formulario de solicitud** cumplimentado

El formulario de solicitud no se puede rellenar en la WEB; debe imprimirse. Se rellena en español.

Debe estar firmado necesariamente. Si no está firmado no se puede tramitar.

2. Hay que aportar una foto de la cara con las siguientes medidas: Mínimo: 26 mm. de ancho por 32 mm. de altura; máximo: de 3 x 4 centímetros. Las fotos debe ser reciente, no más un mes de antigüedad desde la solicitud; en color, de buena calidad, con fondo blanco. La cara debe estar completamente despejada, mirando al frente; con atuendo civil, no se aceptarán fotos de uniforme de servicio. Sin sombreros ni accesorios.

Si usted lleva normalmente gafas para ver, aparatos auditivos, peluca o artículo similar, por favor, no se los quite para la foto. No se permiten gafas oscuras o de sol sin prescripción médica. Un certificado médico puede ser requerido. Las gafas para ver deben tener un marco delgado y no deben dar reflejos al tomar la foto. Si lleva cubierta la cabeza diariamente por razones religiosas o medicas incluya una carta explicándolo.

3. **Pasaporte** con una vigencia mínima durante todo el período de estancia para el que se solicita el visado: Original y fotocopia completa de todas las páginas, aunque estén en blanco; la fotocopia no necesita ser autenticada.

4. **Comprobante de residencia** en Río Grande del Sur o Santa Catarina, como, por ejemplo, un recibo, un estado de cuentas de banco, o un título electoral: Original y fotocopia; la fotocopia no necesita ser autenticada.

5. **Comprobante de admisión en un centro de enseñanza** oficial o legalmente reconocido en España para realizar o ampliar estudios en un centro de enseñanza autorizada en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. Original y fotocopia; la fotocopia no necesita ser autenticada.

En el comprobante debe constar:

-Nombre completo del estudiante.

-La duración del programa (fechas de inicio y de fin del curso).

-Nombre oficial completo, domicilio y datos de contacto del centro de enseñanza.

**6.1.1 Acreditación de que dispone de recursos económicos** suficientes para su sostenimiento durante el periodo de permanencia en España, así como de recursos económicos suficientes para cubrir el traslado a otro país o el retorno al país de procedencia.

Debe proporcionarse originales y fotocopias de toda la documentación; las fotocopias no necesitan ser autenticadas.

Para su sostenimiento en España debe disponer, mensualmente, el 100% del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

Para el IPREM consulte: <http://www.iprem.com.es/>

**6.1.2.** Lo becarios, incluidos los de CNPq y CAPES solo deben acreditar su beca: Ello basta para acreditar sus recursos económicos.

En el caso de programas de movilidad de alumnos **de enseñanza secundaria o bachillerato** basta el hecho de que el programa de movilidad contenga previsiones que garanticen que el sostenimiento del extranjero queda asegurado dentro del mismo.

**6.1.3.** Si **no** se está comprendido en los casos del apartado 6.1.2. se deben aportar siempre los siguientes documentos:

-Extractos bancarios de los cuatro últimos meses. Originales.

-Copia de la última declaración del I.R.P.F. No hace falta traducir.

-Cuatro últimas nóminas. Originales. No hace falta traducir.

-En el caso de empresarios: Declaração comprobatória de percepção de documentos (Decore). Original. No hace falta traducir ni autenticar.

Puede acreditar los recursos exhibiendo dinero en efectivo en moneda convertible o presentando cheques certificados, cheques de viaje, cartas de pago o tarjetas de crédito; estas últimas deberán ir acompañadas del extracto de la cuenta bancaria o una libreta bancaria puesta al día, o cualquier otro medio con el que se acredite fehacientemente la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta o cuenta bancaria.

Sólo se admitirán cartas de entidades bancarias y extractos bancarios obtenidos por Internet con matasello y firma del gerente de la cuenta bancaria.

**6.1.4.** Los estudiantes que no son becarios y que son sostenidos por sus padres o tutores deben aportar un acta notarial de ellos bajo pena de falsedad en documento público por la que se obliguen expresa y jurídicamente a poner a su disposición como mínimo las cifras de recursos en el apartado 6.1.1. (Escritura Pública de Compromisso de Manutenção com responsabilidade civil e penal). La declaración no debe tener más de 90 días de antigüedad respecto a la solicitud de visado. No hace falta traducir ni legalizar. Sobre el texto consulte al cartorio. Además, los padres o tutores deben aportar los documentos señalados en el apartado 6.1.3.

**6.1.5** Los funcionarios públicos siempre deben aportar **Portaria de afastamento** que cubra su estancia en España.

**7. Un único seguro de enfermedad**, público o privado, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España y que cubra todo el período de estancia y todos los países Schengen.

La cobertura mínima será de 30.000 EUR.

Dicho seguro deberá incluir todos aquellos gastos que se pudieran ocasionar con relación a repatriación por razones médicas, y (o) atención hospitalaria de urgencia y repatriación por motivos médicos o por defunción.

#### **Atención:**

Se presentará al consulado original y fotocopia de la carta individual proporcionada por la aseguradora y del recibo de haber pagado el seguro. La fotocopia no necesita ser legalizada.

Los becarios, incluidos los del CNPQ, que están cubiertos por un seguro colectivo sólo tienen que acreditar su inclusión en dicho seguro.

#### **B. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS MAYORES DE EDAD CUANDO LA ESTANCIA SUPERE LOS 180 DIAS.**

Además de los documentos señalados en el apartado **A**, se debe presentar:

1. Original con la Apostilla de La Haya y copia del **certificado de antecedentes penales** expedido por la Policía Federal brasileña y por las autoridades del país donde haya residido durante los últimos cinco años.

Sobre la Apostilla de La Haya consulte:

#### **Información general CNJ**

<http://www.cnj.jus.br/poder-judiciario/relacoes-internacionais/convencao-da-apostila-da-haia>

#### **Autoridades competentes en Brasil**

<https://www.hcch.net/pt/states/authorities/details3/?aid=1043>

#### **Cartórios Autorizados**

<http://www.cnj.jus.br/poder-judiciario/relacoes-internacionais/convencao-da-apostila-da-haia/cartorios-autorizados>

La copia del documento original debe ser sobre el original ya apostillado.

Si el certificado de antecedentes penales ha sido emitido electrónicamente, hay que acompañarlo del original o copia autenticada en cartorio del pasaporte, Cadastro de Pessoas Físicas (CPF) y cédula de identidad del Registro General (RG).

2. Original y copia del **certificado médico** en el que conste expresamente que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. El certificado no debe tener más de 90 días de antigüedad respecto a la solicitud de visado.

No existe modelo oficial de este certificado.

Para más información y detalles sobre este certificado consulte al Colegio de Médicos o a su propio médico de familia.

La firma del médico debe haber sido reconocida en “cartório”.

La copia del documento original del certificado médico con la firma reconocida no necesita la Apostilla de La Haya.

#### **Advertencias:**

En la etiqueta de visado se dice que el visado es válido para 90 días: no es el tiempo máximo para residir en España, sino el tiempo en que puede permanecer en España sin la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

La Tarjeta de Identidad de Extranjero debe ser solicitada personalmente en el plazo de un mes desde la entrada en España, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización de residencia.

Para la Tarjeta de Identidad de Extranjero consulte: <http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/tarjeta-de-identidad-de-extranjero#Competencia>

### **C. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS MENORES DE EDAD QUE NO VIAJEN CON SUS PADRES O TUTORES**

**Sujeto legitimado para presentar la solicitud de visado de estudios:** el estudiante, personalmente. Si es menor de edad, sus padres, tutores o representante debidamente acreditado, personalmente.

Además de los documentos señalados, según los casos en los apartados **A** y **B**, el solicitante de visado debe presentar y entregar original de la autorización del padre y de la madre, o, en su caso, de los tutores.

En la autorización debe constar el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad de estudios, prácticas no laborables o voluntariado y el periodo de estancia previsto.

**D. ESTUDIANTES ACOMPAÑADOS DE FAMILIARES** 1. Si el cónyuge, pareja de hecho, o hijos menores de edad acompañan al solicitante de este tipo de visados, cada uno de ellos deberá presentar el documento que lo vincula al estudiante, certificado de matrimonio, contrato de unión estable o certificado de nacimiento, con la Apostilla de La Haya (ver apartado **B.1.**).

Se podrá solicitar de manera simultánea con la del visado de estudios del estudiante, o en cualquier momento posterior dentro del periodo de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

La paternidad o la tutela se acreditarán mediante cualquier documento oficial. No hace falta que este documento esté legalizado.

Se considera pareja de hecho a la persona que mantenga con el solicitante una relación de afectividad análoga a la conyugal. Se considerará que existe relación de análoga

afectividad a la conyugal cuando: 1. ° Dicha relación se encuentre inscrita en un registro público establecido a esos efectos, y no se haya cancelado dicha inscripción (en Brasil, Contrato de Unión Estable); o 2. ° Se acredite la vigencia de una relación no registrada. A dichos efectos, sin perjuicio de la posible utilización de cualquier medio de prueba admitido en Derecho, tendrán prevalencia los documentos emitidos por una autoridad pública.

2. Cada uno de los familiares deberá presentar la misma documentación que el solicitante, a excepción de los documentos referentes a los estudios y medios económicos

3. Para el sostenimiento de sus familiares se deberá disponer de una cantidad que represente, mensualmente, el 75% del IPREM para el primer familiar y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

Para el IPREM consulte: <http://www.iprem.com.es/>

La acreditación según lo señalado en el apartado **A. 6**

4. Los familiares no podrán obtener autorización para ejercer actividades lucrativas.

5. En el caso de que el solicitante sea **menor de edad**, los padres o tutores deben presentar la solicitud, pero **no** es necesaria la presencia del menor.

## **E. TRABAJO TITULARES VISADO DE ESTUDIOS**

Puede obtener en España permiso de trabajo a solicitud del empleador en la Oficina de Extranjería del lugar donde resida. Está condicionado a que el trabajo sea compatible con el objeto del visado y que no sea su modo de subsistencia en España.

Además, deberá cumplir los requisitos de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena menos los requisitos de carecer antecedentes penales y de tener en cuenta la situación nacional de empleo. Para más información consulte el apartado sobre visados de trabajo por cuenta propia.